

ANTV

Autoridad Nacional de Televisión
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 0064

25 ENE 2017.

"Por la cual se adopta el manual de cobro persuasivo y coactivo "

LA DIRECTORA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 6 literal i), 7 numerales 1,2 y 8 de la Ley 1507 de 2012 en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006
y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 29 y 209 atinentes al debido proceso. El artículo 209 remite al cumplimiento de los principios de la función administrativa, como el de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, desarrollado por el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 que establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia

Que la Ley 1066 de 2006 en su artículo 5° facultó a todas las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que en virtud de ellas tengan que recaudar rentas o caudales públicos de todos los niveles para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor a través de la jurisdicción coactiva mediante el procedimiento que establece el Estatuto Tributario en sus artículos 823 y ss., con las excepciones previstas en el Parágrafo 1°, esto es aquellas generadas en los contratos de mutuo, en obligaciones civiles o comerciales en las que las Entidades desarrollan una actividad de cobranza similar a la que realizan los particulares en desarrollo del régimen privado.

Que a su vez el artículo 2° de la misma normatividad, reglamentado por el Decreto 4473 de 2006, estableció la obligatoriedad de adoptar el Manual de Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y dispuso los requisitos mínimos que debe contener el reglamento, el cual fue adoptado por la

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name 'DIA' or similar, located in the bottom right corner of the page.

Autoridad Nacional de Televisión creada por la Ley 1507 de 2012, mediante Resolución No. 124 de 2012 y su correspondiente anexo que corresponde al Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo vigente.

Que para efectos del procedimiento a seguir, la Ley 1066 de 2006 en el artículo 5° nos remite al que se encuentra desarrollado en los artículos 823 y ss. del Estatuto Tributario.

Que la ANTV a través de la Dirección y de la Coordinación Leal elaboró el proyecto de Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo con base en las disposiciones vigentes.

Que el artículo 6 literal i) de la Ley 1507 de 2012 señala como funciones de la Junta Nacional de Televisión, entre otras: "... i) Adoptar los manuales, estatutos y reglamentos internos de la entidad, de conformidad con la ley ..."

Que la Junta Nacional de Televisión, en sesión No. 231 del 25 de enero de 2017, aprobó y adoptó el proyecto de manual de cobro coactivo preparado por la Dirección y la Coordinación Legal, tal como consta en el acta respectiva.

Que conforme al artículo 7 numeral 2 de la Ley 1507 de 2012, en concordancia con el artículo 11 de los Estatutos de la ANTV, corresponde al Director ejecutar las determinaciones de la Junta Nacional de Televisión.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adoptar el manual de cobro persuasivo y coactivo contenido en la cartilla anexa a la presente resolución, la cual hace parte integral de este acto.

Artículo 2.- Cada actualización o modificación de los procedimientos contenidos en el manual se realizará mediante el ajuste de la cartilla anexa, dejándose constancia en ella de la versión a la que corresponde el cambio y del acto administrativo que la apruebe.


Artículo 3.- Publíquese. La presente resolución debe ser publicada en la página web de la Autoridad Nacional de Televisión.

Artículo 4.- Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE **25 ENE 2017**

Dada en Bogotá, a los


ANGELA MARIA MORA SOTO
Directora


Elaboró: Liliana Rojas León
Revisó: Diana Rocío Oviedo Calderón